



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 415 -2012-A/MPSM.

Tarapoto, 18 de Julio del 2012.

VISTO :

La Resolución de Alcaldía N° 673-2011-A/MPSM, de fecha 06 de Diciembre del 2011, por el cual se encarga al Señor César Augusto Reátegui Pacheco, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, a partir del Siete de Diciembre del 2011.

La Resolución N° 0612-2012-JNE, publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha cinco de Julio del 2012.

CONSIDERANDO :

Que, con Resolución de Alcaldía N° 673-2011-A/MPSM de fecha 06 de Diciembre del 2011, por el cual se encarga al Señor Cesar Augusto Reátegui Pacheco, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, a partir del siete de Diciembre del 2011, en virtud al Acuerdo de Concejo N° 431-2011-CMP-MPSM de fecha treinta de noviembre del 2011, la Resolución de Alcaldía N° 672-2011-A-MPSM, de fecha seis de diciembre del 2011, la Resolución N° 0612-2012-JNE, publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha cinco de Julio del 2012.

Que, la Resolución N° 0612-2012-JNE, publicada en el diario Oficial El Peruano con fecha cinco de Julio del 2012, en los Fundamentos de la Decisión, segundo párrafo del numeral 8, señala textualmente "Así, de actas se observa que la actuación del Concejo Municipal ha sido sin tipificación exacta de cuál era la causal que se le imputaba al Gerente Municipal, que tampoco medió un procedimiento disciplinario previo y que en un simple Acuerdo de Sesión Ordinaria se terminó cesando al Gerente Municipal, lo que demuestra que dicha decisión ha sido adoptada sin seguir los cauces reglamentarios debidos, a libre albedrío del Concejo Municipal, probablemente por motivos políticos y no fiscalizadores";

Que, el Supremo Tribunal Electoral en la Resolución N° 0612-2012-JNE concluye manifestando que el comportamiento de los Regidores ha implicado un ejercicio abusivo de su derecho, pues han considerado que el inciso 30 del artículo 9 de la LOM permitía ser interpretado como un postulado abierto, que por la simple alegación de la comisión de ciertos hechos como faltas graves les estaba permitido hacer uso de dicha disposición normativa. Esta es una situación que obviamente no puede ser convalidada por este tribunal y frente a la cual no puede permanecer indiferente, pues aunque sea una jurisdicción especializada, en vista de su materia, por sobre esta especialización, tiene el deber de velar por los principios que rigen el Estado Constitucional, conforme lo ordena el artículo 38 de la Constitución, y de no amparar, conforme lo exige el Artículo 103 de la Constitución, el abuso de derecho, por lo cual ha de entenderse que todo ejercicio abusivo de un Derecho no es Derecho; por lo tanto, a juicio de este Supremo Tribunal Electoral, el cuestionado ejercicio de facultades efectuado por los Regidores del Concejo Provincial de San Martín ha quedado invalidado, desnaturalizando sus competencias y llevándoles a actuar como le competiría al Alcalde y no al Concejo Municipal, por lo cual han incurrido en la causal de vacancia, señalada en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades; y

En uso de las facultades conferidas por los numerales 6), 17) del artículo 20º, artículo 43º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Dar por concluido la Encargatura al Señor Cesar Augusto Reátegui Pacheco en la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, a partir del 18 de Julio del 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrate, Comuníquese y Cúmplase.

WGI/A-MPSM
C.c.
- Ger. Municipal,
- Ger. P.P. OF. RR.HH.
- OF. Sec. Gral., Legajo Personal
- Interesado, Archivo.

Municipalidad Provincial de San Martín
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha 19-07-12
Hora 2:45 Firma R
Firmado por: _____

19-07-12 2:45 PM
Municipalidad Provincial de San Martín
Gerencia de Administración y Finanzas
R 018100
Fecha 19/07/12 Hora 2:45 PM
Exp. _____ Firma _____



Walter Grundel Jiménes
ALCALDE